



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado.

Año 1973

Jueves 13 de septiembre

Número 208

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO: 27/73

Precios máximos de venta al público de la carne congelada de vacuno de importación

Por resolución de la Superioridad, a partir de la publicación de la presente Circular, los precios máximos de venta al público de la carne congelada de vacuno de importación, quedan establecidos, en esta provincia, de la siguiente forma:

Carne de primera clase, sin hueso, 160 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 79 pesetas kilo.

Carne de tercera clase, sin hueso, 47 pesetas kilo.

Los industriales efectuarán las oportunas rectificaciones en los actuales carteles anunciadores de precios.

Clasificación de la carne congelada de vacuno de importación

Se consideran carnes de primera clase las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Son de segunda clase las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La tercera clase está formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso y sebo.

Burgos, 11 de septiembre de 1973.

—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, accidental, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don José García Revillo y García, de Valladolid, contra don Salvador Marcos Torre y doña Angela Gallego Saiz, de Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del precio señalado a efectos de subasta, de los siguientes bienes especialmente hipotecados:

«Edificio de planta baja, cuatro pisos y ático, que se destina a Hotel de viajeros, radicante en la calle de Santa Clara número 30, de Burgos, que ocupa una extensión superficial de 285 metros y 20 dm.², de los cuales 190 están edificadas y el resto, o sean, 95 metros y 20 dm.², se destinan a patio, pabellón unido y carboneras; linda toda la finca por su frente, que es el norte, por donde tiene su entrada, en línea de 15 metros y 30 c. con la calle de Santa Clara; por la derecha entrando, que es el oeste, con casa chalet de don Francisco García Lomana, cuya pared se considera medianera; por la espalda o sur, con casa de don Policarpo Casado y patio formando línea de dicha casa y huerto de las monjas de Santa Clara, cuya pared

es medianera, y otra finca del señor Marcos, y por la izquierda, entrando al este, con finca procedente de división, destinada hoy a pasadizo o túnel y éste a su vez, con casa de don Anastasio Grijelmo y otros.

La planta baja se distribuye además del portal, escalera, recepción y conserjería, un amplio local destinado a salón social del Hotel y comedor; además, en la parte izquierda de la planta se ha dejado un paso cubierto al interior del resto de la finca. En los pisos primero, segundo, tercero y cuarto se han distribuido en cada uno las siguientes dependencias, vestíbulo, siete habitaciones y un cuarto de baño, aparte de las salitas y servicios higiénicos anejos a un gran número de aquellas habitaciones. En el piso ático se han distribuido tres habitaciones, con salita aneja, en la fachada posterior asimismo existen otras tres dependencias, éstas propias para la servidumbre, un cuarto de baño, un retrete independiente, y una cocina cuarto de plancha y, finalmente, el lavadero de ropa contiguo a la terraza de la fachada posterior.

Tasado a efectos de subasta en 7.500.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día veinticuatro de octubre del año actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

• Que se anuncia la subasta con rebaja del 25 % de tasación.

• Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 de la suma de 5.625.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se

admitirán posturas que no cubran la cantidad de 5.625.000 pesetas, que es el 75 % de la fijada en la escritura base de autos. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4.824.—644,50

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 248/72, seguidos a instancia de «Distribuidora de Industria, Transporte, Agricultura y Marina S. A. (DI-TASA), contra don Jesús Sebastián Medina, de Villalmanzo, sobre reclamación de cantidad; he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al demandado y que a continuación se describen:

«Una finca rústica, en término de Villalmanzo, al pago de «La Venta», linda al norte, con centro rural y terrenos del Ayuntamiento; sur, con Gregorio Díez y Hermenegildo Palacios; este, terreno del Ayuntamiento; y oeste, carretera Madrid-Irún, dedicado a cereal seco todo el terreno, y valorada en veintisiete mil pesetas.

Otra finca rústica, en término de Villalmanzo, al pago de «La Venta» que linda al norte, con la anteriormente descrita; sur, con Fidel Marcos; este, Gregorio Díez y oeste, Hermenegildo Palacios, de terreno dedicado a cereal seco

y valorada en veintitrés mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que indicados bienes, salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible)

4.825.—363,00

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Ganadera

CIRCULAR: Organizando la Campaña contra brucelosis en el ganado ovino y caprino.

Estimándose de carácter obligatorio continuar la campaña de saneamiento contra brucelosis comprendiendo a las especies lanar y caprina, en atención a lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de Agricultura del 8-VII-67 y 26-V-72, y de la Subdirección General de Sanidad Animal del 7 del actual, se procederá a desarrollar esta campaña de sanidad pecuaria según las siguientes normas:

1 Ganado ovino

a) Se vacunarán obligatoriamente con vacuna B-19, todas las corderas y adultas no gestantes, debiendo estar efectuada esta va-

cunación antes del 31 de octubre próximo.

b) De todos los sementales lanares, se efectuará diagnóstico serológico, con obligatoria eliminación, de los que resultaren positivos, mediante sacrificio o castración.

2. Ganado caprino

a) Las hembras caprinas comprendidas entre 3 a 7 meses de edad serán objeto de vacunación con la vacuna Rev-1.

b) El resto del ganado caprino se someterá obligatoriamente al precitado diagnóstico serológico por aglutinación, con sacrificio preceptivo de los animales reaccionantes positivos, con derecho a indemnización.

3. Normas generales

a) El suministro de vacunas de ambos tipos, será con carácter gratuito, entregándose previa petición de los Veterinarios respectivos para atender las necesidades de sus demarcaciones titulares o granjas.

b) Los ganaderos abonarán estrictamente la tasa de 0,25 pesetas por animal saneado, más los honorarios y gastos de aplicación de los Veterinarios, ajustándose a las tarifas publicadas en el Boletín Oficial provincial del 3-VI-71.

c) Esta campaña de vacunación y saneamiento de lanar y caprino deberá hallarse concluida el 31 de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los Sres. Veterinarios Titulares y de granjas, y ganaderos de las especies citadas.

Burgos, 11 de septiembre de 1973. El Veterinario Jefe Provincial, Rafael Portero Peyró.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Las Vegas-Terrazos (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de febrero de 1967.

Primero.— Que con fecha 6 de septiembre de 1973, la Dirección General aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Las Vegas Terrazos, Burgos, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo confor-

me determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo doscientos dieciséis de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 6 de septiembre de 1973.
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaverde del Monte (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de marzo de 1970.

Primero: Que con fecha 6 de

septiembre de 1973 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villaverde del Monte (Burgos), tras haberse efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución axija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 8 de septiembre de 1973.
—El Jefe Provincial del IRYDA, J. Vallés.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, (Referencias: Exp. núm. 5.362, control 046271), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

Ordenar la inscripción solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las Aguas: Manantial Fuente de Oca.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Nombre del Usuario: Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.

Término municipal y provincia de la toma: Villafranca Montes de Oca (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,08.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Belorado, don Ricardo García Fernández, el 20 de marzo de 1964.

Observaciones comunes

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal

que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Zaragoza, 27 de agosto de 1973.
El Comisario Jefe, J. Reguart.
4.823.—456,00

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

Por esta Corporación municipal, en sesión celebrada al efecto, se ha acordado aprobar el expediente sobre modificación de tarifas de las Ordenanzas Municipales que seguidamente se indican:

Ordenanzas objeto de modificación

- 1.^a Desagüe de canalones.
- 2.^a Ocupación de la vía pública.
- 3.^a Rodaje y arrastre de vehículos.
- 4.^a Tránsito de animales.

Dicho expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que en derecho juzguen procedentes.

Guadilla de Villamar, a 30 de agosto de 1973.—El Alcalde, Isidoro Andrés Cortés.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Por esta Corporación municipal, en sesión celebrada al efecto, se ha acordado aprobar el expediente

sobre modificación de tarifas de las Ordenanzas Municipales que seguidamente se indican:

Ordenanzas objeto de modificación

- 1.^a Desagüe de canalones.
- 2.^a Ocupación de la vía pública.
- 3.^a Rodaje y arrastre de vehículos.
- 4.^a Tránsito de animales.

Dicho expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que en derecho juzguen procedentes.

Villahizán de Treviño, a 30 de agosto de 1973.—El Alcalde, Román Gutiérrez Sanz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arija

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta para el arriendo de cada uno de los locales o huecos del edificio de este Ayuntamiento, sito en Arija, denominado Plaza del Mercado.

El tipo de licitación es de 2.000 pesetas por hueco, en renta anual, a la alza.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 10 a 13, en sobre cerrado y lacrado, los días hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las trece horas del día anterior a la apertura de los pliegos.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial», celebrándose este acto a las trece horas.

Los licitadores que concurran a ésta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación, deberá constituir una fianza definitiva por

los porcentajes igualmente señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Las proposiciones serán debidamente reintegradas, y se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don, que habita en provisto de D. N. I., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, se compromete a cumplir el pliego de condiciones sobre arrendamiento de locales del edificio plaza del Mercado ofreciendo una renta anual de pesetas.

Arija, a 7 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

4.827.—292,00

Junta administrativa de Quintanaopio

La Corporación de esta Junta, previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, publica la celebración de subasta pública extraordinaria de 424 pinos maderables y 931 menores (total 1.355), con un volumen de 96,626 metros cúbicos de madera y 73,695 metros cúbicos de leña de sus copas, en el Monte la Campiña número 67-A y procedentes de incendio, siendo el estado de éstos en su mayoría verdes, bajo el tipo de tasación de 45.488 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en esta Casa de Concejo y con carácter de urgencia a las 12 horas del décimo día hábil, contado desde el siguiente al que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia (también hábil), se admitirán pliegos hasta el momento de la subasta.

De las condiciones facultativas y económicas los opositores serán informados en la Secretaría de la Junta, y de quedar desierta ésta se celebrará la segunda en las mismas condiciones y hora transcurridos los diez días hábiles contados desde el de la primera.

Quintanaopio, 10 de septiembre de 1973.—El Presidente, Luis Bárcena.

4.828.—186,00